Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MARÍA CRISTINA NINA GARNICA Alcaldesa

1915757-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Prorrogan vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada actualización de valores, determinación del tributo v distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 515-2020/MDSR

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2020

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe Nº 0103-2020-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum Nº 307-2020-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, y el Informe Nº 151-2020-GAT/MDSR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se formula Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 500-2019/MDSR que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, estando asimismo al, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales:

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuáles se regula las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Nº 500-2019/MDSR de fecha 29 de octubre 2019 se aprobó la ordenanza que regula el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejerció fiscal 2020, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 345 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe Nº 150-2020-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que no se reportan variaciones sustanciales respecto del monto de la emisión mecanizada de actualización de valores. determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto predial y Arbitrios Municipales aprobados mediante Ordenanza Nº 500-2019/MDSR, recomendando por lo tanto la Prórroga de su vigencia para el ejercicio fiscal 2021, al amparo de la Sétima Disposición Final de la Ordenanza Nº 2085-MML;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 9º numeral 8, y artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA PARA EL 2021 LOS MONTOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS POR LA ORDENANZA Nº 500-2019/MDSR

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, en la júrisdicción del distrito de Santa Rosa, fijados mediante Ordenanza Nº 500-2019/MDSR, ratificada por el Acuerdo de Concejo Nº 345-MML.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 4.29 (Cuatro con 29/100 Soles), el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021. Dicho montó será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo Primero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación en el diario oficial El Peruano, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa: www.munisantarosa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA Alcalde

1915567-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTO: El Memorando Nº 1433-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 510-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 129-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza Nº 436-MVES "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con

sujeción al ordenamiento jurídico"; Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no

sean de competencia del Concejo Municipal"; Que, mediante Ordenanza Nº 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el COVID-19; estableciéndose que tenía vigencia hasta el 30 de octubre del 2020; precisándose en su Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía Nº 011-2020-ALC/MVES se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza Nº 436-MVES; posteriormente con Decreto de Alcaldía Nº 012-2020-ALC/MVES se prorrogó la vigencia de la misma

hasta el 31 de diciembre del 2020; Que, con Informe Nº 129-2020-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que uno de los propósitos de la Administración Municipal es la de incrementar los ingresos de recaudación, reduciendo el índice de morosidad que existe en el distrito, y siendo que en virtud a la pandemia ocasionada por el COVID-19, los contribuyentes cumplen con pagar sus tributos y multas de forma paulatina, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo que mediante Decreto de Alcaldía Nº 012-2020-ALC/MVES se prorroga la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Nº 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", hasta el 31 de diciembre del 2020, resulta necesario prorrogar el mismo hasta el 30 de enero del 2021;

con Informe Nº 510-2020-OAJ/MVES, la Que, Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de enero del 2021, la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Nº 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", en virtud a la facultad otorgada al Alcalde con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la citada Ordenanza, la misma que mediante Decreto de Alcaldía Nº 011-2020-ALC/MVES fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, y que posteriormente con Decreto de Alcaldía Nº 012-2020-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2020; Que, con Memorando Nº 1433-2020-GM/MVES, la

Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de enero del 2021, la vigencia de la Ordenanza Nº 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13º de la Ordenanza Nº 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 DE ENERO DEL 2021, la vigencia de la Ordenanza Nº 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www. munives.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA Alcalde

1915560-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

que establece Ordenanza montos emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio Fiscal 2021

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2020

Callao, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **DEL CALLAO**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Nº 050-2020-MPC/SR-COADPA, de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en sesión celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus miembros, en ejercicio de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Reglamento de Organización Interior, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 000034-2004, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;